

175/2017 PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS

**OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV DE EL ENTREGO de la empresa
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A. (ITVASA)**



PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS

OBRAS AMPLIACIÓN ESTACIÓN ITV EL ENTREGO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº: 175/2017

**OBJETO: AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV DE EL ENTREGO SITUADA EN EL
POLÍGONO LA CENTRAL S/N DE EL ENTREGO- SAN MARTIN DEL REY
AURELIO - PROPIEDAD DE ITVASA -INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
DE ASTURIAS S.A -**

**Aprobado por
Consejo de
Administración**

Fecha: 27-12-2017

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DATOS RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATO:

DENOMINACION DEL CONTRATO:	CODIFICACIÓN:
AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN ITV DE EL ENTREGO	CPA-2008: 41.00.4- CPV: 45213000-3
LUGAR DE EJECUCION:	
ITVASA ITV EL ENTREGO, SITUADA EN EL POLÍGONO LA CENTRAL S/N DE EL ENTREGO- SAN MARTIN DEL REY AURELIO - PROPIEDAD DE ITVASA - INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS S.A -	
SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	No

B.- PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:			
	Presupuesto (€):	IVA (€):	Total (€):
	214.130,65 €	44.967,44 €	259.098,09 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 214.130,65 euros IVA no incluido

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: a tanto alzado

C.- DIVISIÓN EN LOTES:

SI

☐

NO

X

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

PLAZO:	100 días laborales (según calendario laboral de la construcción de Asturias)	
PRÓRROGAS:	No	Salvo indicación condición 6.2

E.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

TRÁMITE:	Ordinario: X	Urgencia:
-----------------	----------------	-----------

F.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:

PERFIL DEL CONTRATANTE:
Forma de acceso: www.asturias.es y www.itvasa.es

Documentación accesible:

- Anuncio de licitación
- Pliego de condiciones jurídicas y anexos
- Documentación técnica Memoria, Pliego de condiciones técnicas y anexos: Proyecto, etc.

OFICINA SERVICIOS CENTRALES ITVASA:

CL GENERAL ELORZA, Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

GERENTE

DOMICILIO AL QUE DIRIGIR LAS FACTURAS

CL GENERAL ELORZA Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

PRESENTACION DE ALBARANES Y PARTES DE TRABAJO

CL GENERAL ELORZA Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

G.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Dentro de los 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Principado de Asturias, (también disponible en www.itvasa.es)

Oficina Central de ITVASA, sita en la en la C/ General Elorza, nº 34-1ªA, 33001 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 17:00 horas.

H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.-

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:	<i>Volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato, en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.</i>
SOLVENCIA TÉCNICA:	<i>• Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, con indicación del importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, avalados por certificados de buena ejecución. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.</i>

Acreditación de solvencia económico, financiera y técnica mediante clasificación	Si bien no resulta exigible la clasificación, los licitadores podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera y técnica mediante su clasificación en el Grupo C; subgrupo 3; Categoría C o 3 según disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
Compromiso de adscripción de medios personales	Si

I.- CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN :	No se exige. Potestativamente el licitador podrá acreditar su solvencia mediante acreditación de su clasificación en el Grupo C, subgrupo 3, Categoría C o 3 según disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
------------------------	---

J.- GARANTÍAS

GARANTÍA PROVISIONAL:	SE EXIGE:	SI	IMPORTE:	11.000,00 euros
GARANTÍA DEFINITIVA:	SE EXIGE:	SI	IMPORTE:	10% del importe de adjudicación excluido el IVA
GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	SE EXIGE:	No	IMPORTE:	

K.- SUBCONTRATACIÓN

Si se marca SI, se admitirá únicamente la subcontratación de un <u>75%</u> del presupuesto de la obra y un <u>nivel de subcontratación como máximo</u>	SI	MAXÍMO	75%
--	-----------	---------------	------------

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN LOCAL PARA OFICINAS DE ITVASA

INTRODUCCIÓN

La empresa INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A., en adelante ITVASA, con NIF: A-33115288 y domicilio social en Oviedo, C/ General Elorza, nº 34 1ªA 33001, es una Sociedad Anónima, empresa pública del Principado de Asturias, cuyo objeto social según consta en el artículo 2 de sus estatutos es “La gestión del servicio público de inspección técnica de vehículos automóviles en el ámbito del Principado de Asturias, la colaboración con la Administración en la aplicación de la reglamentación sobre vehículos y todas las actividades que se deriven de esta aplicación; diagnóstico de todo tipo de vehículos y sus componentes; la prestación de colaboración y asistencia técnica y logística a otras empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos y a la Seguridad Vial, cualquiera que sea su ámbito territorial de actuación. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

La actividad principal es: La inspección técnica de vehículos automóviles.

Se aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de setiembre de 2010), Código de Comercio y disposiciones complementarias, así como modificaciones de la misma. Estando afectada así mismo por la legislación estatal y autonómica relativa a las sociedades anónimas, a las sociedades públicas, y a la ITV.

Desde la web de ITVASA www.itvasa.es, se tiene acceso al Perfil del Contratante de la empresa, pudiendo acceder a las Instrucciones para la Contratación en ITVASA no sujeta a regulación armonizada, anuncios de licitación, y a las adjudicaciones realizadas, así como en la plataforma de contratación del Principado de Asturias

CONDICIONES

Condición 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución de obras de la ampliación de la Estación ITV de El Entrego, sita en el Polígono La Central s/n de El Entrego- San Martín del Rey Aurelio - propiedad de ITVASA -INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS S.A -. Las obras se ejecutarán conforme al proyecto.

Los licitadores podrán inspeccionar y examinar el lugar de ejecución de las obras para que puedan informarse de aquellos aspectos que pueda afectar a su proposición, para ello se informará en el perfil del contratante de ITVASA y del Principado del día y hora de la visita que se programará a estos efectos así mismo se enviará información al email de contacto en caso de que los interesados lo hayan facilitado a través del perfil del contratante, al acceder al anuncio y a los pliegos de esta licitación.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea, aprobado por Reglamento (CE)

Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la 41.00.4- Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (ce) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es: **45213000-3** Trabajos de construcción de locales comerciales, almacenes y edificios industriales, edificios relacionados con el transporte

Condición 2.- NECESIDADES A SATISFACER

La necesidad a satisfacer consiste en atender a la demanda en la zona de inspecciones de vehículos, especialmente de turismos, dotando de una línea compacta de ITV de vehículos ligeros así como los equipamientos necesarios dados los cambios normativos previstos.

El presente pliego de condiciones jurídicas, la memoria, el proyecto, el pliego de condiciones técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones jurídicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por ITVASA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Condición 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. No Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige por las Instrucciones Internas de Contratación de ITVASA y por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementarias o de desarrollo de dichas normas.

Supletoriamente resultarán de aplicación, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, no obstante lo cual le serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

El presente Pliego de condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación del presente expediente es el Consejo de Administración, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El órgano de contratación podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista y resolverá el órgano de contratación.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente y sumisión a la Jurisdicción española.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Las partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales competentes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a sus superiores jerárquicos en el territorio nacional.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Condición 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado B** del cuadro resumen que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de ITVASA.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado, comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, de material, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.), que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.2 Valor estimado del contrato.

Es el fijado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP en el **apartado B** del cuadro resumen, I.V.A. excluido.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para ITVASA del cumplimiento de este contrato, en el concepto indicado y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado B** del cuadro resumen.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.5 Sistema de determinación del precio.

El sistema de determinación del precio es el indicado en el **apartado B** del cuadro resumen respetando lo previsto en el artículo 87 del TRLCSP.

Condición 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo máximo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado D** del cuadro resumen, o en su caso el plazo que haya presentado en su oferta el adjudicatario si este fuera menor. Se iniciará su cómputo al día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

6.2 Prórroga.

El plazo, sólo podrá ser prorrogado cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y 98 del Reglamento general de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del reajuste que proceda en caso de modificación del contrato.

6.3 Mayor celeridad en la ejecución

El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la Dirección de la obra o del responsable del contrato existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la certificación y o en el contrato.

Condición 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en los artículos 190 y artículo 122 y siguientes del TRLCSP.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios que se determinan en la condición 11 del presente pliego.

Condición 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. La dirección postal del órgano de contratación es: c/ General Elorza nº 34 1ªA 33001 OVIEDO.

8.2. Gastos de la licitación.

El procedimiento se publicará en el perfil del contratante del Principado de Asturias, el de ITVASA y en la plataforma de contratación del estado.

Serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la ejecución de la prestación que correspondan al contratista.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros. Garantías, etc.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

8.3. Perfil del contratante y obtención de documentación e información.

En el **apartado F** del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo y la unidad que tramita el expediente.

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones

vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo IV** del presente pliego.

Condición 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

Los requisitos indicados en esta condición y en la siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse en el momento de la adjudicación definitiva y la formalización del contrato.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Condición 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de condiciones jurídicas y en el pliego de condiciones técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre 2.

10.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas a ITVASA, se presentarán en el lugar señalado en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo señalado en dicho apartado y en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, a ITVASA, la remisión de la oferta mediante correo electrónico (itvasa@itvasa.es), fax (+34 985 11 29 91) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en la dirección de la Oficina Central de ITVASA indicada en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas distintas a las indicadas en el **apartado G** (aunque pertenezcan al sector público del Principado de Asturias), si fueran recibidas en ITVASA con posterioridad al indicado plazo.

10.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (sobre “1” de documentación administrativa y sobre “2” de oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato, la documentación administrativa del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, ITVASA podrá proceder a su destrucción.

10.3.1. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y n.º de expediente)*

LICITADOR: *(Nombre y N.I.F. teléfono, fax, email)).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- a) DECLARACION RESPONSABLE (artículo 146 apartado 4 y 5 añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el

órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en dichos apartados, en los términos que se concretan en la Condición 12.3 del presente pliego.

En todo caso, los licitadores deberán poseer los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y mantenerlos en las fechas de adjudicación y formalización del contrato. El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que el propuesto como adjudicatario acredite conservar dichas condiciones en el momento de la formalización del contrato.

- b) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- c) **Compromiso de adscripción de medios personales**, redactada conforme modelo que figura como **Anexo VI**.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

JEFE DE OBRA- REQUISITOS

Titulación: Arquitecto, Ingeniero de la Edificación o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Grado de Ingeniería.

ENCARGADO GENERAL. REQUISITOS

Experiencia profesional: > 2 años como Encargado general. Con permanencia completa durante la ejecución de la obra.

Experiencia mínima como encargado general: dos intervenciones en obras de construcción/rehabilitación de edificios y o acondicionamiento de locales, oficinas o viviendas.

Este compromiso de adscripción de medios se reputará una obligación esencial que en el caso de incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato (artículos 64 y 223 letra g) TRLCSP.

- d) **Garantía provisional:** dada la situación del mercado aún en consolidación, en el que muchas empresas del sector son de nueva creación y a la inestabilidad financiera, los licitadores deberán prestar una garantía provisional con la finalidad de garantizar

la seriedad de su oferta y su mantenimiento hasta la formalización del contrato por quien resulta adjudicatario. Con ello se persigue evitar tanto las ofertas que pudieran realizarse sin intención de quedar obligados posteriormente por cualquier causa, como aquéllas que persiguieren intencionadamente perturbar la libre concurrencia en el procedimiento de licitación.

Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

La garantía provisional se prestará por el importe indicado en el apartado J del cuadro resumen, en cualquiera de las formas siguientes:

- En efectivo.
- Mediante aval.
- Mediante contrato de seguro de caución.

La garantía provisional se depositará:

- En la cuenta de ITVASA de caja rural que se facilitará a través de correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en respuesta a la solicitud que deberá ser efectuada por el licitador a través del email a itvasa@itvasa.es cuando la garantía provisional se haya constituido en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando la garantía provisional se haya constituido mediante, avales o certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores que no hayan realizado la mejor oferta inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

- **Modelo de declaración sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontratación, con arreglo al modelo del Anexo VII**, acerca del cumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontrataciones en el sector de la construcción prevista en la Ley 32/2006, de 18 de octubre; el Real Decreto 1109/2007, de 24 Agosto, del desarrollo de la anterior y demás legislación aplicable además de por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP; y de la no subcontratación de más de un 70% del total presupuestado de la obra ni en más de un nivel, es decir, la no subcontratación de otra empresa por parte del subcontratista.

10.3.2 SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA y OTROS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 2

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

EXPEDIENTE: *(Denominación del contrato y nº de expediente indicados en el anuncio de licitación).*

LICITADOR: *(Nombre y N.I.F, números de teléfono, fax e email).*

REPRESENTANTE: *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

FECHA Y FIRMA: *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre 2 se incluirá:

- Oferta económica, y propuesta de plazo de ejecución firmada por el licitador o persona que le represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo II.1 y un resumen del presupuesto según el formato recogido en el Anexo II.2** al presente pliego.
- Deberá presentarse asimismo un desglose de precios unitarios en formato papel debidamente firmado, sellado y fechado en todas y cada una de sus páginas, cuya suma deberá coincidir con el precio ofertado total, siguiendo las unidades descritas en la parte de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de obra redactado por Juan Ramón Fernández Tresguerres que se adjuntan en la documentación que acompaña al pliego de condiciones técnicas.

En caso de que no coincida la suma total del desglose de precios unitarios con el precio total ofertado, el licitador quedará excluido salvo que esa diferencia sea derivada exclusivamente de un error matemático cuya rectificación no altere el precio total ofertado.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las condiciones de los pliegos sin salvedad alguna.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar las garantías que ofrecen y si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones

derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.
- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Condición 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato entre los interesados que hayan participado en la licitación presentando proposiciones, los siguientes:

Criterios de valoración evaluables de forma automática mediante fórmulas: De 0 a 100 puntos:

- | | |
|--|------------------|
| 1. Minoración del precio de licitación | de 0 a 60 puntos |
| 2. Minoración del plazo de ejecución de las obras: | de 0 a 25 puntos |
| 3. Garantía de Ejecución | de 0 a 15 puntos |

Forma de realizar la valoración

11.1 Oferta económica: 60 puntos

La valoración se realizará según la siguiente fórmula

$$Npo = M \times \frac{Pl - Po}{Pl - MENOR (Pbt \text{ O } Pb)}$$

Donde:

- Npo: Puntos de la oferta económica a valorar
 M: Es la máxima puntuación otorgada a la oferta económica (60)
 Pl: Es el precio de la licitación
 Po: Es el precio de la oferta a valorar
 Pbt: Es el precio de la baja temeraria teórica calculada
 Pb: Es el precio de la oferta más baja admitida

Los puntos obtenidos se redondearán a dos decimales y será esta la que figure como puntuación obtenida por el licitador.

1.2. Plazo de ejecución de las obras: hasta 25 puntos

Donde:

- Nto: Puntos de la oferta del plazo a valorar
Mpu: Es la máxima puntuación otorgada al plazo (25)
Mt: Es el plazo más bajo de las ofertas admitida (el mejor plazo en días laborales)
To: Es el plazo de la oferta a valorar (en días laborales)

Los puntos obtenidos se redondearán a dos decimales y será esta la que figure como puntuación obtenida por el licitador.

$$Nto = \frac{MPu * Mt}{To}$$

1.3 Garantía de Ejecución: hasta 15 puntos

Por cada año adicional a los tres años mínimos de garantía desde la recepción provisional, se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.

De la efectividad de la garantía mínima por plazo de 3 años responde la garantía definitiva. El licitador que incluya en su oferta un mayor plazo asume garantizarlo mediante la retención económica del 10% del importe de las certificaciones por parte de ITVASA o bien, mediante la presentación de aval bancario a favor de ITVASA por dicho importe del 10% y con una duración igual a la de la garantía total ofertada. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hubieran producido defectos en la obra o cuando estos hubieran sido subsanados a satisfacción de ITVASA, se procederá al abono de la retención económica practicada o, en su caso, a la devolución de los avales bancarios.

El licitador indicará en su oferta cuál de las dos formas anteriores elige para garantizar la efectividad del plazo adicional ofrecido. En caso de que opte por el aval, junto con cada factura remitirá el correspondiente documento acreditativo de su constitución.

11.2. Ofertas desproporcionadas o anormales. El órgano de contratación, podrá apreciar justificadamente el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, cuando una oferta fuera inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media..
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante,

si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo máximo de 10 días, conforme a nuestras instrucciones de contratación, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y, en su caso los informes emitidos, podrá decidir la exclusión de la licitación del ofertante cuya proposición entienda no pueda ser cumplida a consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de ITVASA, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación de varias licitadoras tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones que presenten la mejor oferta económica.

Si persistiera la igualdad, tendrán preferencia las presentadas por aquellas empresas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Y si aún persistiera el empate, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y en último término, si tampoco con ello se lograra el desempate, se adjudicará el contrato a la empresa que resulte elegida en sorteo público.

Condición 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Actuación de la comisión de contratación.

Se constituirá una comisión de contratación, formado por al menos dos vocales, presidente y secretario.

Constituida la comisión de contratación, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 “documentación administrativa”. Si la comisión de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito, a través de email indicado por el licitador y/o por fax al número así mismo indicado por éste en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre 1, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la comisión de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en este pliego y, en acto público, se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. A continuación, y también en acto público, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica (sobre nº 2).

La comisión de contratación efectuará la propuesta de adjudicación a favor al licitador cuya solución alcance la mayor puntuación procediéndose, en caso de empate, conforme señala la Condición 11.3 del presente pliego.

12.2. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas cuya oferta económica no haya sido declarada desproporcionada o anormal, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la Condición 11 del presente pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el siguiente a la apertura del sobre nº 2, salvo que se tenga que seguir el procedimiento previsto en la condición 11.2 por eventual oferta anormal o desproporcionada en cuyo caso se ampliará en diez días hábiles más. Y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, y del Principado de Asturias o en un diario oficial. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

12.3. Documentación a presentar por el adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla.

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante ITVASA, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o análogo de otra Comunidad Autónoma o del Estado, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, condición que se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso en el **Anexo I** de este pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o análogo de otra Comunidad Autónoma o del Estado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Con carácter general y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia se acreditará de la siguiente forma:

- La justificación de la **solvencia económica y financiera** se acreditará de la siguiente forma: Volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato, en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La **solvencia técnica** de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los 10 últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, con indicación del importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y avalada por certificados de buena ejecución. Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Por similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos cuyo CPV comience por los mismos dos dígitos del código CPV que el presente contrato

Las obras ejecutadas se acreditarán, en los casos en que el destinatario fuera una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por él o, en su defecto, mediante una declaración del empresario.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de ella.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- En todo caso, aunque no resulta exigible la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de la acreditación de la clasificación que se indica en el apartado H, del cuadro resumen.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 10% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 96 del TRLCSP, o bien en metálico en efectivo mediante ingreso en cuenta

bancaria de ITVASA. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

La empresa licitadora deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales referidos en la condición 9, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Contratos.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente (para jefe de obra).
- Acreditación de la experiencia mínima mediante currículum vitae, acompañado de declaración jurada y firmada. Para acreditar la experiencia mínima, se aportarán certificados de buena ejecución, indicando fecha, importe y lugar y precisando además, que la obra o servicio se ha llevado a término. En el caso de que los certificados de buena ejecución no sean nominativos, se acompañarán de un certificado de empresa que justifique la actuación del componente del equipo en una determinada intervención.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1.6) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

Igualmente, el licitador que no cumplimentó lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d del TRLCSP.

g) Seguro de responsabilidad civil: Deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, por importe igual o superior a trescientos mil euros (300.000 €), sin que pueda incluir “franquicias” superiores a 1.500,00 € ni otras Condiciones similares limitativas de la responsabilidad-. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

Este seguro deberá garantizar los daños ocasionados tanto a terceros como a ITVASA por hechos derivados de la ejecución de la obra, obligándose a mantener la vigencia de dicho seguro durante la ejecución del contrato, y para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias (estas no deben ser superiores a 1500 euros), u otras cláusulas limitativas

o similares de la responsabilidad, el licitador se compromete a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza

h) Plan de Seguridad: el licitador deberá presentar a ITVASA un Plan de Seguridad que deberá ser aprobado por la persona que ITVASA designe como coordinador de seguridad y salud de la obra antes del comienzo de la misma.

i) Documentación contenida en el Anexo V “Coordinación de Actividades Empresariales” en materia de prevención de riesgos laborales que a efectos de Seguridad y Salud Laboral sea legalmente exigible o corresponda.

En todo caso, el órgano de contratación en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar, que los licitadores aporten la documentación indicada en los apartados a) y b) de esta Condición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el ordenen que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.4 La comisión de contratación se constituirá nuevamente a la finalización del plazo de presentación de la citada documentación y procederá a la calificación de la documentación y a formular la propuesta de adjudicación.

12.5. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada.

12.6. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y del Principado de Asturias

12.7. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 155 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 500 euros de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores

12.8. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado, en el **plazo máximo de 10 días siguientes a la adjudicación.**

El contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ese caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo por el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Condición 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Responsable del contrato

El responsable del contrato será el indicado en el **apartado F** del Cuadro-resumen y ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.2 Obligaciones de la empresa contratista

13.2.1 Los trabajos serán realizados en el lugar indicado en el presente pliego

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las Condiciones del presente pliego, a las del de condiciones técnicas y conforme a las órdenes, instrucciones y comunicaciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el responsable del contrato. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las órdenes, instrucciones y comunicaciones, pliegos y normas de toda índole dictados por ITVASA que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

13.2.2 El contratista queda obligado a aportar los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de las obras, con las especificaciones técnicas y en los plazos establecidos en los pliegos.

13.2.3 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral y medioambiental, y demás por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine incluido el traslado a vertedero de los elementos y materiales sustituidos.

ITVASA tiene implantado un Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el trabajo e Innovación, según las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y UNE 166002. El contratista se obliga a cumplir la política de ITVASA así como las directrices y obligaciones que todos sus contratistas deben conocer y poner en práctica cuando se encuentren desempeñando alguna actividad en sus instalaciones.

13.2.4. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.2.5 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de las obras contratadas. Asimismo está obligado a abonar en periodo voluntario el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.2.6 El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones ejecutadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el Responsable del contrato o la persona en quien delegue estimase incumplidas las condiciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato o persona en quien delegue, éste las elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato o persona en quien delegue, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.2.7 El contratista será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por su personal o por el incumplimiento de sus deberes, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra

tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) sin que pueda incluir “franquicias” superiores a 1.500,00 € ni otras Condiciones similares limitativas de la responsabilidad-. Este seguro deberá mantenerse en vigor durante el plazo de ejecución del contrato.

13.2.8 El contratista deberá ejecutar el contrato con observancia de la legislación medioambiental vigente en cada momento, y en todo caso:

- Deberá colaborar con los planes de recogida de residuos que se realicen en las diferentes dependencias.
- Respetar las ordenanzas municipales y demás normativa que pueda dictar los Ayuntamientos en materia de libramiento y recogida de residuos.
- Utilizar productos, materiales y procedimientos que garanticen el respeto al medio ambiente.
- Promover el ahorro de recursos naturales (agua, luz, etc.).

13.3 Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos dentro del plazo máximo de UN (1) MES a contar desde la formalización del contrato, el encargado, en presencia del contratista y del director de la obra, procederá a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas y por el director de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma a ITVASA.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

1ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial con las consecuencias y efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad del terreno, local, etc y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos del Sector Público. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 237, letra b), del TRLCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

4ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

13.4 Dirección facultativa y Responsable del contrato.

ITVASA, comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra, en su caso, y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución,

La dirección facultativa será la responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato. Cuando en este pliego se cite a la dirección facultativa se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros.

El órgano de contratación designará un responsable o responsables del contrato, encargado de la supervisión y control de la ejecución de la obra y de la dirección facultativa de la misma, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones estipuladas en este pliego, y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director de la obra o el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el “Libro de Órdenes” y el “Libro de incidencias”, previamente diligenciados de conformidad con el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y del responsable del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del “Libro de Órdenes” debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de ITVASA una vez efectuada la recepción.

La Dirección facultativa y el Responsable del contrato podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa y al Responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

13.5 Cumplimiento de plazos.

En caso de que por causas imputables al contratista éste incurriera en demora ya sea respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, ITVASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,5% del precio del contrato, con un mínimo de 1.250 € por cada día laborable de trabajo de retraso. Las penalidades se fijarán previa audiencia del contratista y una vez fijadas serán deducidas del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

13.6 Control de calidad y recepción y recusación de materiales

El control de calidad se realizará de manera permanente y continuada por una empresa debidamente acreditada. Como mínimo, las actuaciones en materia de control de calidad y su presupuesto deben ser los previstos en el proyecto y, en su caso, en la proposición técnica del adjudicatario. La entidad de control de calidad será contratada por la empresa adjudicataria antes de la comprobación del replanteo y, al menos, hasta la recepción de las obras. El órgano de contratación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista el cambio de la entidad de control de calidad, si a su juicio ésta no estuviese cumpliendo con sus obligaciones.

Los ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de la obra se realizarán por laboratorios de control de calidad debidamente acreditados, cuya sustitución podrá exigirse por el órgano de contratación en el supuesto antes indicado.

El contratista, así como la entidad y los laboratorios de control de calidad, tendrán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y de ITVASA los informes y resultados de los ensayos de control de calidad. En cualquier caso, la entidad de control de calidad remitirá a ITVASA dicha documentación.

La Dirección facultativa, puede admitir o recusar los materiales aportados por el contratista, ordenando los informes específicos, ensayos, análisis, pruebas o controles necesarios para garantizar que estos materiales se ajustan a las normas de obligado cumplimiento (incluyendo las instrucciones promulgadas por ITVASA con carácter general) y a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto. El contratista deberá abonar el coste de la emisión de informes o de la ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar las condiciones de aquellos materiales, elementos o unidades de obra que sean exigidos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento o que se hayan previsto en el proyecto u ofertado, en su caso, en la proposición técnica. Serán de cuenta del contratista asimismo aquellos informes, ensayos, pruebas o controles que no vengán impuestos por norma alguna o no hayan sido previstos en el proyecto ni ofertados por él, pero que la dirección facultativa estime oportunos, hasta un límite del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento. En cualquier caso los gastos correspondientes a informes, ensayos, análisis, pruebas o controles destinados a la comprobación o verificación de unidades de obra mal ejecutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad.

Los informes, ensayos, análisis, pruebas o controles señalados en el párrafo anterior que, por cualquier circunstancia, no sean asumidos y abonados por el contratista, podrán ser realizados o contratados por ITVASA y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes, de la certificación final, de la liquidación del contrato o de la garantía definitiva que se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los informes, ensayos, análisis, pruebas o controles señalados, podrán exigirse, incluso, durante el plazo de garantía del contrato.

El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la Dirección facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El contratista podrá reclamar ante ITVASA.

En todo caso la recepción de los materiales por la Dirección facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

En las obras de edificación, el contratista deberá exigir a sus suministradores la documentación prevista en el Código Técnico de Edificación para los productos, equipos o sistemas suministrados, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda y facilitarla a la Dirección facultativa.

13.7 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obra

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguna la circunstancia de que los representantes de ITVASA o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido durante la construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellas en las mediciones y certificaciones parciales.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de ITVASA, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para ITVASA, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que ITVASA pueda exigirle.

13.8 Carteles y señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar y conservar durante el periodo de ejecución de la obra, a su costa, los carteles anunciadores de las obras, en los modelos convencionalmente utilizados, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento, la iluminación nocturna que se requiera y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En este sentido, la

dirección facultativa podrá ordenar por escrito al contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas.

Para el abono de la primera certificación se podrá requerir la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta condición, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

13.9 Despeje final de las obras y condiciones de entrega

Las zonas afectadas de las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el contratista está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran.

13.10 Programa de trabajo

El contratista deberá presentar el Programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del contrato, incluyendo en él los siguientes datos:

- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones
- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras y operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios. Previendo la compatibilidad de las tareas con el uso del edificio donde está el local.
- Diagrama de las diversas actividades o trabajos, que podrá integrar todos o parte de los conceptos señalados.

13.11 Otras obligaciones.

Serán de cuenta y a costa del contratista las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios y acometidas provisionales y definitivas.

Le corresponde asimismo la tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación y servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes.

Condición 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Régimen de pagos.

ITVASA abonará mensualmente el importe del precio de las facturas emitidas que correspondan con cada una de las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras, que comprenden.

Las facturas se presentarán en la Oficina de Servicios Centrales de ITVASA y se dirigirán al domicilio indicado en el **apartado F** del cuadro resumen, debiendo constar en ella los datos fiscales de ITVASA, así como cualquier otro requerido legalmente. La forma de pago sólo será a través de transferencia bancaria al nº IBAN del contratista, el cual deberá presentar certificado de la titularidad del mismo.

ITVASA abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP (30 días naturales fecha factura).

El contratista deberá cumplir la ley de morosidad y por tanto abonar dentro del mismo plazo establecido, es decir 30 días naturales a los subcontratistas, debiendo aportar certificación de que efectivamente cobran los importes facturados relacionados con la obra a la que se refiere el presente pliego en dicho plazo.

En cada certificación se acompañará un documento con la relación de los subcontratistas que han intervenido, fecha de factura y fecha de pago comprometido, firmado declaración por responsable.

Se presentarán certificaciones de los subcontratistas de haber recibido los cobros de las facturas de manera periódica.

14.2.- Revisión de precios.

Dadas las características y duración del contrato no procede revisión de precios.

Condición 15.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa conformidad de ITVASA, siendo condición necesaria además que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

15.2 Subcontratación

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 75% (epígrafe K cuadro resumen) del importe de adjudicación. Para el cómputo de ese porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante de ITVASA podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de maquinaria que utiliza cada empresa.

Igualmente podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. El contratista remitirá a ITVASA, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, de ser solicitado, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago que hay establecidos en ITVASA y es de contado, 30 días naturales fecha factura. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

15.3 Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en la forma prevista en el título V del libro 1 del TRLCSP.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En ningún caso el contratista procederá a realizar modificaciones en la obra que no estuvieran previamente autorizadas por el órgano de contratación, aunque fueran consentidas, autorizadas u ordenadas por la Dirección facultativa; el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la responsabilidad del contratista. No obstante, en caso de emergencia, La Dirección facultativa podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente o para evitar daños inmediatos a terceros, dando cuenta inmediatamente de tales órdenes a ITVASA.

El procedimiento de modificación se iniciará a petición del responsable del contrato y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Condición 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Causas de resolución

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado las recogidas en los artículos 223 y 237 letras b) y c) del TRLCSP y las que se establezcan expresamente en el contrato, en concreto:

1º.- la desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa o del responsable del contrato.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden.

Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia, no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 2 meses.

2ª.- El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3ª.- La suspensión de la ejecución de las obras sin autorización expresa.

Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de las obras por parte del contratista sin autorización expresa de ITVASA, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra, o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

4ª.- La cesión del contrato sin autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

5ª.- El incumplimiento reiterado de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 223, apartado f) TRLCSP, en todo caso se considerarán como obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, las relativas al compromiso de adscripción de medios personales, así como a la no asistencia del contratista la acta de comprobación del replanteo.

16.2 El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ITVASA y el contratista.

El incumplimiento por parte de ITVASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista deberá, indemnizar a ITVASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El supuesto de demora en el pago por parte de ITVASA por plazo superior a 6 meses, dará derecho al Contratista a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del objeto del contrato por causa imputable a ITVASA y por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo, el Contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por ciento del precio.

16.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y en lo no previsto en el presente pliego resultarán de aplicación supletoria los arts. 225 y 239 del TRLCSP.

Condición 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

17.1 Recepción del contrato y certificación final.

17.1.1 Recepción.

A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, en el momento que se alcance la mitad del plazo de ejecución del contrato, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ITVASA, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de ITVASA un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá el responsable del contrato, si se hubiera nombrado, o un facultativo designado por ITVASA representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por ITVASA y representante de ITVASA, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, el contratista entregará a ITVASA toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, en el momento de la recepción el contratista deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Una relación exhaustiva de las empresas suministradoras, subcontratistas e instaladoras que han participado en la ejecución de la obra, indicando el tipo y concepto de la intervención de las mismas.
2. Las instrucciones de uso y mantenimiento de los diferentes sistemas constructivos y de las instalaciones.
3. La documentación relativa a las garantías de las instalaciones ejecutadas y de los materiales utilizados en la construcción.
4. Los planos finales de la obra (planos “as built”) donde consten todas las instalaciones ejecutadas detallando y especificando sus dimensiones, así como las llaves, válvulas, registros, etc.

La documentación se presentará en papel en carpetas formato A4, salvo los planos, que se facilitarán mediante una copia en papel en formato A-3 y otra en formato digital, extensión Dwg.

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por el contratista con el visto bueno del Director de la obra.

17.1.2 Medición general y Certificación final.

Recibidas las obras se precederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto, A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra a ITVASA. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final dentro de los diez días naturales siguientes al término del plazo de un mes desde la recepción.

A la vista de la medición final y dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ITVASA deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

17.2 Plazo de garantía y liquidación.

17.2.1 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **tres años** mínimo incrementado, en su caso, en el tiempo ofertado por el adjudicatario y se computará a partir de la recepción de la obra, ya sea parcial o total. Trascurrido dicho plazo sin objeciones por parte de ITVASA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la conservación y policía de la obra, con arreglo a las instrucciones que el director de las obras de para este fin, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por ITVASA y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

El contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquélla hubiesen hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones de policía y vigilancia de la obra; en dicho supuesto tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer la obra en las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos».

La obligación de que se trata queda referida a los defectos que puedan existir en la obra y que se aprecien con la utilización de ésta, y no a los deterioros que puedan causarse por terceros pues difícilmente podrán preverse éstos.

Surgirá, la responsabilidad del contratista, y se estará en el caso de apreciarla, en aquellos supuestos de hechos dañosos cometidos por terceros cuando, por las circunstancias y forma de su producción o realización fueren manifiestos o razonablemente previsibles por el contratista sin que éste, pudiendo evitarlos, realice actuación alguna para ello, siquiera sea comunicándolo a ITVASA. Tal actitud pasiva del contratista constituiría un supuesto de culpa o negligencia determinante de la responsabilidad extracontractual a que se refieren los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, con las consecuencias que a cargo del contratista se derivarían de ella: asunción por el contratista del importe de los trabajos necesarios para la reparación de los daños, sin derecho a reembolso por ITVASA.

17.2.2 Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 30 días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los efectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Condición 18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Condición 19.- CONDICIÓN ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Condiciones jurídicas:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Oferta económica.
- Anexo III: Declaración a presentar por empresas vinculadas.
- Anexo IV: Organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección

del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

- Anexo V: Documentación de Actividades Empresariales.
- Anexo VI: Compromiso de adscripción de medios.

**Aprobado por el Consejo de Administración,
Oviedo, a 27 de diciembre de 2017**



**Fdo.: Francisco J. Varela Rodríguez
Gerente**

ANEXO I AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono

(fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono

(fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

La persona solicitante autoriza a ITVASA

Autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico o telefax, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:	
> Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).	
> Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de obras de ampliación estación ITV El Entrego	Expediente 175/2017
> Que conoce el Pliego de Condiciones jurídicas, el Pliego de condiciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.	
> Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.	
> Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.	
> Que ni la empresa a la que representa ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	
> Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
> Que la empresa a que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución conforme a los pliegos de condiciones.	
> Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación.	
> Que tiene la solvencia económica, financiera, técnica o profesional necesaria.	

Declaraciones Responsables:
Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

***En el caso de persona jurídica:**

> Que ostenta poder suficiente para representar a la empresa según consta en Escritura otorgada ante el notario			
del ilustre colegio de			
n.º protocolo		inscrita en el Registro correspondiente, Tomo	
folio		hoja número	

***En el caso de empresas vinculadas:**

> Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
Empresa dominante:
Empresas dependientes que concurren a la licitación:

***En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)**

> Que la empresa a que representa se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax
		Correo electrónico

De la empresa	
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente 	
*En el caso de empresas extranjeras;	
> Que la empresa a que representa declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. 	
*En relación al Impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa declara:	
☐ Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el mencionado impuesto.	
☐ Encontrarse exenta del mencionado impuesto.	
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO II.-1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PLAZO (SOBRE 2)

“Don....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. n.º....., por si o en representación de..... (nombre y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de....., y bastantada por el Servicio Jurídico de(indicar Comunidad Autónoma/ Estado) en fecha....., y con domicilio a efectos de notificaciones en
.....

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato de
....., por el precio total de (en número y letra) euros **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** al que se añadirá el IVA actualmente vigente:

Precio:	
IVA 21%	
Importe Total:	

b) Que ofrece el siguiente plazo de ejecución: ----- (expresarlo en días laborales calendario laboral construcción Principado de Asturias).

CRITERIO	Días laborales
Plazo de ejecución máximo exigido	100 días laborales (Conv. Construc Asturias)
Plazo de ejecución ofertado licitador	días laborales

CRITERIO	Años
Plazo de garantía	3 años mínimo
Plazo de garantía ofertado	 Años

Que se obliga a garantizar el plazo adicional ofertado mediante ----- (indicar retención económica del 10% en cada certificación a practicar por ITVASA en cada factura o bien, aval bancario del 10% de cada certificación con la duración del plazo de garantía ofertado).

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Condiciones Jurídicas y al Pliego de Condiciones Técnicas y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.



ANEXO II.-2 RESUMEN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre 2)

AMPLIACIÓN ESTACIÓN ITV EL ENTREGO EN EL POLIGONO DE LA CENTRAL SAN MARTIN DEL REY AURELIO ASTURIAS

capitulo	Importe Euros (IVA no incluido)
01.--	DEMOLICIONES
02.-	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.-	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA
04.-	CUBIERTA Y PANELES CHAPA
05.-	ALBAÑILERIA Y SOLADOS
06.-	CARPINTERIA
07.-	INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN
08.-	INSTALACION FONTANERIA Y SANEAMIENTO
09.-	INSTALACION CALEFACCIÓN
10.-	INSTALACIÓN VENTILACIÓN, C. INCENDIOS Y AIRE COMPRIMIDO
11.-	PINTURA Y VARIOS
12.-	URBANIZACION
13.-	CONTROL DE CALIDAD
14	GESTION DE RESIDUOS
15	ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
A	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL
B	(Especificar en su caso)
C	(Especificar en su caso)
A+B+C=TOTAL PROPUESTA EJECUCIÓN CONTRATA	

Asciende la presente oferta a la expresada cantidad de : (en letra)_____

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS. (Sobre 1)

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en
 representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de _____ de
 _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en
 el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
 siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI:

ANEXO IV. ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
 C/ Progreso, nº 2,
 Tfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
 C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
 Tfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**
 Oficina Central de Información
 Tfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
 C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
 Tfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - **Consejería de Economía y Empleo**
 Dirección General de Trabajo
 C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
 Tfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - **Servicio Público de Empleo**
 Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
 Tfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
 C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
 Tfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
 C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
 Tfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfnº: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfnº: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfnº: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfnº: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

ANEXO V. DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES. (Sobre 1)

Se exige la siguiente documentación con la finalidad de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los trabajos que realicen las empresas contratistas o subcontratadas y los trabajadores autónomos dentro de las instalaciones o recintos pertenecientes o gestionados por **ITVASA**.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- Datos de contacto de la empresa (teléfono, persona de contacto, fax, e-mail ...).
- Seguros sociales (TC1 y TC2), y justificantes de pago, de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
- Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
- Relación de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.

DOCUMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- Certificado de modalidad preventiva asumida por la empresa.
- Evaluación de Riesgos Laborales y Medidas Preventivas de los trabajos a desarrollar (identificación de los riesgos de los trabajos a realizar y plan de medidas para evitarlos).
- *(si procede)* Nombramiento del Recurso Preventivo de la empresa en la obra (persona o trabajador que está al cargo de vigilar el cumplimiento y adopción de las medidas de seguridad necesarias en la obra).
- Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de su actividad de TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.
- Justificante de entrega de Equipos de Protección Individual (EPIs) a TODO el personal que se incorporará a la obra / actividad.
- Listado y Fichas de Datos de Seguridad de TODOS los productos químicos o sustancias especialmente peligrosas que se incorporarán a la obra / actividad.
- Certificado médico de APTITUD para el puesto de trabajo de TODO el personal que se incorporará a la obra. *(Aquí sería necesario entregar una copia del apto de cada trabajador, no sólo una declaración jurada por parte de la empresa de que lo tienen).*
- Relación de empresas subcontratadas (las empresas subcontratadas deben presentar la misma documentación que la solicitada a la empresa principal)

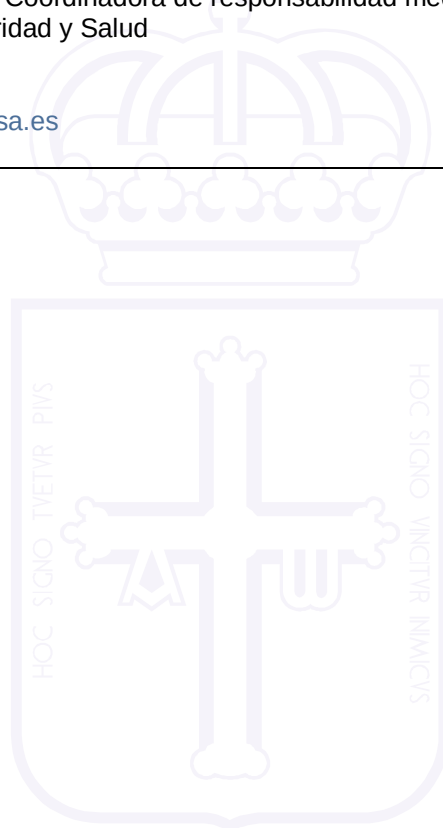
REPRESENTANTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIO AMBIENTE DE ITVASA

Ana Eva Vilas Suarez

Directora de estación y Coordinadora de responsabilidad medioambiental y
Coordinadora de Seguridad y Salud

Teléfono: 985 11 05 95

e-mail: anaevavs@itvasa.es



ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (Sobre 1)

D./Dña. _____
 con domicilio en _____, calle, _____
 y NIF número _____, en nombre propio o en representación de la
 empresa _____
 con domicilio en _____ calle _____
 C.P: _____ Teléfono _____, y NIF _____

DECLARO:

Que en caso de resultar adjudicatario del presente contrato comprometo la adscripción al mismo de los siguientes medios personales:

Equipo mínimo que deberá disponer el adjudicatario para la ejecución de la obra:

JEFE DE OBRA- REQUISITOS

- Titulación: Arquitecto, Ingeniero de la Edificación o Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Grado de Ingeniería.

ENCARGADO GENERAL. REQUISITOS

- Experiencia profesional: > 2 años como Encargado general. Con permanencia completa durante la ejecución de la obra.
- Experiencia mínima como encargado general: dos intervenciones en obras de construcción/rehabilitación de edificios y o acondicionamiento de locales, oficinas o viviendas

Este compromiso de adscripción de medios se reputará obligación esencial que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (art. 64 y 223 letra g) TRLCSP).

En _____, a ____ de _____ de 2018

Fdo.:

NIF:

Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO D ELA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Sobre 1).

Don _____, con D.N.I. nº _____,
 actuando en nombre y representación de la entidad
 _____, en calidad de
 _____, domiciliada en
 _____ y C.I.F.
 _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por INSPECCIÓN TÉCNICA DE
 VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A., del contrato:

Título: Contrato de obras para la ampliación de la Estación ITV de El Entrego, expediente 175/2017

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Cumplir con la normativa vigente en materia de subcontrataciones en el sector de la construcción prevista en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la anterior, Real Decreto 327/2009 de 13 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007, la Resolución de 15 de julio de 2008, (B.O.P.A. n. 187 de 11/08/2008) de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias, resto de reglamentación aplicable, además de por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.
2. Su compromiso a no subcontratar, en caso de resultar adjudicatario, más de **un 75% del** total del presupuesto de la obra así como no subcontratar en más de un nivel, es decir, la subcontratación de otra empresa por parte del subcontratista.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:.....